

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28-A

SERIE: 2006-2007

PARA ESTABLECER EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE CATAÑO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Art. II de su Carta de Derechos, garantiza que cada empleado tiene el derecho de estar protegido contra riesgos a su salud o persona en su trabajo o empleo.

POR CUANTO: La Ley 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" (en adelante denominada como Ley Núm. 16) ordena que se establezcan métodos, medios y sistemas de seguridad para proteger la vida, salud y bienestar de los obreros de acuerdo a la naturaleza del trabajo, o sitio donde se efectúa el mismo. (Antes conocida como "Ley sobre la Seguridad y Salud Ocupacional, {OSHA} conocida por sus siglas en inglés OSHA por lo que donde quiera que aparezcan estas siglas nos estaremos refiriendo a la Ley Núm. 16.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante denominada como Ley Núm 81) en su Artículo 2.001 dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: En el Artículo 2.001(o) de la Ley Núm 81, establece que el municipio debe: "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo..."

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Municipio en el ejercicio de los poderes que le confiere la Ley Núm. 81, tiene el propósito y la política pública de proveer aquellos medios dirigidos a proteger para el bienestar general, garantizar tanto como sea posible empleado condiciones de trabajo seguras y saludables a los empleados para preservar los recursos humanos y de esa manera minimizar las desgracias familiares y personales y las pérdidas económicas resultantes de las lesiones y enfermedades del trabajo.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, LO SIGUIENTE:

Sección 1era. - Establecer el Reglamento de Seguridad Y Salud en el Trabajo del Municipio de Cataño

Sección 2da. - Toda Ordenanza, Resolución u Orden Ejecutiva, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 3era. - Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada nula o inválida por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 4ta. - Esta Ordenanza y Reglamento entrará en vigor una vez firmada por el señor Alcalde.

Sección 5ta. - Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO,
HOY 7 DE febrero DE 2007.


JUAN MARTINEZ CARABALLO
Presidente


MARIA SOCORRO MARTINEZ OLIVO
Secretaria

APROBADA POR EL ALCALDE DE CATAÑO, PUERTO RICO, HONORABLE
WILSON SOTO MOLINA, HOY 12 DE febrero DE 2007.


WILSON SOTO MOLINA
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL MUNICIPIO DE CATAÑO**

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL MUNICIPIO DE CATAÑO**

TABLA DE CONTENIDO

| <u>ARTICULO</u> | <u>CONTENIDO</u> | <u>PAGINA</u> |
|-----------------|---|---------------|
| 1 | TITULO | 1 |
| 11 | BASE LEGAL | 1 |
| 111 | PROPOSITOS | 1 |
| IV | DEFINICIONES | 1-3 |
| V | APLICABILIDAD | 3 |
| VI | RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO | 3-5 |
| VII | DERECHOS Y REPOSABILIDADES DEL TRABAJADOR | 5-7 |
| VIII | COMO PRESENTAR UNA QUERELLA ANTE OSHA | 7 |
| IX | FORMAS DE TRABAJAR LAS QUERELLAS | 8 |
| X | ENMIENDAS | 8 |
| XI | SEPARABILIDAD | 8 |
| XII | VIGENCIA DEL REGLAMENTO | 9 |

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DEL MUNICIPIO DE CATAÑO**

ARTICULO 1 - TITULO

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Cataño.

ARTICULO 11 - BASE LEGAL

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II de su Carta de Derechos

Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991"

Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada conocida como, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". (Antes conocida como "Ley sobre la Seguridad y Salud Ocupacional, {OSHA} conocida por sus siglas en inglés OSHA por lo que donde quiera que aparezcan estas siglas nos estaremos refiriendo a la Ley Núm. 16.

ARTICULO 111 - PROPOSITOS

Se promulga el presente reglamento con los siguientes propósitos:

A. Establecer los procedimientos a seguir, derechos y responsabilidades del empleado y el Municipio respecto a la seguridad y salud en el lugar de empleo; de modo tal que se eliminen los riesgos que atenten contra el bienestar, la salud y seguridad de todos conforme la agencia de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA).

B. Preservar nuestros recursos humanos y de esa manera minimizar las desgracias familiares y personales y las pérdidas económicas resultantes de las lesiones y enfermedades del trabajo.

ARTICULO IV - DEFINICIONES

A. Sitio de empleo - Significa e incluye cualquier sitio bien sea interior, exterior o subterráneo y los predios rústicos o urbanos pertenecientes a los

mismos, incluyendo cualesquiera áreas comunes de viviendas múltiples, edificios residenciales u otras estructuras donde temporera o permanentemente se lleve a cabo cualquier industria, oficio, servicio o negocio del Municipio, o donde se lleve a efecto cualquier proceso u operación directa o indirectamente relacionado con cualquier industria, oficio, servicio o negocio del Municipio y donde cualquier persona esté directa o indirectamente empleada por el Municipio.

B. Empleo - Significa e incluye cualquier oficio, ocupación, servicio o proceso de manufactura, o cualquier método para llevar a cabo o efectuar dicho oficio, ocupación, servicio o proceso de manufactura, en el cual pueda estar empleada cualquier persona o se le permita trabajar.

C. Patrono - Significa el Municipio e incluye cualquier persona, natural o jurídica que represente al Municipio o que ejerza autoridad, sobre cualquier empleo o empleado, incluyendo cualquier supervisor o director de departamento agencia instrumentalidad o dependencia del mismo.

D. Persona - Significa una o más personas naturales o jurídicas incluyendo sociedades, asociaciones corporaciones, fideicomisos comerciales, representantes legales o cualquier grupo organizado de personas.

E. Empleado - Significa e incluye a todo hombre y mujer empleado en cualquier sitio de empleo por el Municipio.

F. Municipio - Significa la demarcación geográfica con todos sus barrios que se llama Cataño y está compuesto por un Poder Legislativo y un Poder Ejecutivo.

G. Alcalde - Significa el Primer Ejecutivo del gobierno municipal

H. Norma de seguridad y salud ocupacionales - Significa una norma que requiere condiciones o la adopción o uso de una o más prácticas, medios, métodos operacionales, procesos, artefactos, salvaguardas o equipo de protección personal, razonablemente necesarios o apropiados para proveer empleos y sitios de empleos seguros y saludables.

I. Seguro o Seguridad - Según aplicada a un empleo o sitio de empleo significa aquellos métodos, medios y sistemas que son razonablemente necesarios para proteger la seguridad y salud de cualquier empleado.

J. Norma federal establecida - Significa cualquier norma de seguridad y salud ocupacionales en operación promulgada al amparo de la Ley Federal de Seguridad y Salud Ocupacionales de 1970 (OSHA).

K. Norma estatal establecida - Significa cualquier norma de seguridad y salud ocupacionales en operación promulgada al amparo de la Ley Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo de 1975.

V. APLICABILIDAD

Este Reglamento aplicará a todos los empleados municipales.

VI. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

A. Entrenamientos:

El Municipio tiene la responsabilidad de ofrecer a sus empleados el entrenamiento necesario en caso de manejo de equipos o productos químicos a los que se expone durante la jornada de trabajo y la forma en que el empleado puede y debe protegerse para su seguridad, salud y bienestar.

B. Medidas de Seguridad

1. Equipos:

El Municipio proveerá a los empleados que deban exponerse a situaciones de riesgo por contacto o exposición aquellos equipos de seguridad que les protejan; tales como: cascos protectores, guantes engomados, botas de seguridad, arnés de seguridad, correas especializadas, chalecos protectores, escaleras apropiadas y aprobadas por OSHA y cualquier otro equipo necesario para velar por la seguridad y la vida del empleado.

2. Lista de productos químicos peligrosos:

El Municipio proveerá a los empleados, en un lugar visible en su zona de trabajo, una lista de aquellos productos que usen en el desempeño de su labor que sean peligrosos si no se manejan de forma adecuada y de aquellos tóxicos, si alguno, a los que se expone en el desempeño del mismo. Dicha lista deberá estar acompañada de un señalamiento que indique, dónde el empleado podrá conseguir las hojas de datos de seguridad con la información detallada sobre los riesgos y tenerlas a disposición de los empleados. Además, deberá contener información sobre lo que podrá hacer el empleado para protegerse de los peligros a los que se expone.

3. Etiquetar productos químicos peligrosos:

El Municipio velará para que todos los contenedores de productos químicos contengan etiquetas indicando su contenido, ingredientes, modo de usarse y riesgos que envuelve su mal manejo.

4. Acceso Limitado:

El Municipio restringirá el acceso a las áreas donde ubiquen los productos que contengan riesgos en su uso y manejo, ya sea mediante candado, o con áreas de acceso controlado por otros sistemas.

5. Establecer reglamentos, reglas y requisitos:

El Municipio creará las normas y procedimientos que considere necesarios para velar por el bienestar y la salud de sus empleados.

C. Diario de lesiones y enfermedades ocupacionales:

El Municipio mantendrá un registro de lesiones y enfermedades ocupacionales surgidas en el Municipio e informará de su existencia, ubicación y disponibilidad a los empleados.

D. Rectificación de Riesgos:

El Municipio como patrono tendrá que atender cualquier querrela de los empleados relacionadas a la infracción de normas de OSHA con el propósito de verificar y controlar hasta donde sean posibles los riesgos a los que se exponen los empleados.

E. Disponibilidad de Inspección:

El Municipio tendrá siempre la disponibilidad de que se pueda inspeccionar cualquier área de trabajo de parte de OSHA, siempre y cuando se realice una petición por escrito al respecto.

F. Representante Autorizado:

El Municipio permitirá un representante de los empleados, seleccionado y autorizado entre ellos mismos, quien podrá acompañar al Oficial Inspector de OSHA, a realizar las inspecciones a las áreas de trabajo donde se alegue el riesgo. De no existir un delegado representante de los empleados, el Municipio permitirá al Inspector de OSHA hablar en privado con un número de empleados que considere razonable durante el curso de la investigación.

G. Reuniones:

El Municipio permitirá la participación del empleado o su representante autorizado, a cualquier reunión donde se discutan las objeciones que tenga a las citaciones emitidas por OSHA o a cambios de fechas límites para corregir las infracciones.

H. Discriminación:

El Municipio no podrá discriminar a ningún empleado por éste haber ejercido sus derechos de seguridad y salud o por negarse a trabajar cuando existe un peligro inminente de muerte o de lesión física seria y que no haya dispuesto de tiempo suficiente para una inspección de OSHA. Algunos ejemplos de discriminación son los siguientes: despidos, traslados, eliminación de promoción o de horas extras, asignación a turnos no deseados, la denegación de beneficios como días por enfermedad o de vacaciones y la reducción de paga o de horas.

VII DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR

A. Derechos:

1. El empleado tiene el derecho a trabajar en un lugar seguro, libre de peligros y riesgos y que cumpla con todas las normas de OSHA.
2. También el empleado tiene derecho a recibir entrenamiento por parte del Municipio en cuanto al uso y manejo de productos químicos y otros riesgos de salud y seguridad a los que se expone durante el desempeño de su trabajo.
3. Otro derecho del empleado es que se le brinde información sobre como protegerse de daños respecto al uso de tales productos o riesgos.
4. Deberá tener acceso a la lista de productos químicos peligrosos existentes en cada zona de trabajo.
5. El empleado tiene derecho a solicitar información por parte del Municipio sobre las normas de OSHA, sobre las lesiones y enfermedades de los empleados, los riesgos de trabajo y sobre sus derechos.
6. Además el empleado podrá solicitar copia de los reglamentos, reglas y requisitos utilizados por el Municipio.
7. El empleado tiene el derecho a tener un representante autorizado seleccionado por los mismos empleados.
8. A ser informados sobre la existencia, ubicación y disponibilidad de registros médicos para ser revisados por su representante.

9. A presentar una queja por escrito ante el Municipio de cualquier riesgo, para que éste rectifique el mismo, asegurándose de guardar una copia de la misma.

10. El empleado podrá presentar una queja ante OSHA si cree que existen infracciones de las normas de esta agencia o riesgos serios en el lugar de trabajo para que ésta realice una inspección. La misma deberá hacerse por escrito ante la Oficina de OSHA.

11. Si el empleado no desea que el Municipio sepa o se entere de quién fue la persona que presentó la querrela, éste tiene derecho a que su nombre se mantenga bajo confidencialidad.

12. El empleado podrá participar en la inspección de OSHA de su lugar de trabajo o podrá pedir que un representante autorizado de ellos . acompañe al Oficial Inspector de OSHA durante la inspección.

13. También podrá tener derecho a que cuando entre ellos, no exista un representante autorizado, podrá hablar con el Oficial Inspector de OSHA en privado, durante el curso de la investigación.

14. Además podrá investigar sobre los resultados obtenidos de las inspecciones de OSHA y podrá solicitar una revisión de la decisión de OSHA, si ésta decide no emitir una citación.

15. El empleado podrá participar en toda reunión o audiencia donde se discutan las objeciones que tenga el Municipio a las citaciones emitidas por OSHA o a cambios en las fechas límites para corregir las infracciones.

16. Con el fin de corregir cualquier infracción en la citación emitida por el Municipio, el empleado podrá presentar una impugnación formal a las fechas límites para la corrección de riesgos. De pensar el empleado que es demasiado tiempo el solicitado por el Municipio, éste tendrá diez (10) días hábiles, a partir de la fecha en que el Municipio publique el aviso solicitando la extensión de la fecha límite de la reducción, para impugnar.

17. Todo empleado tendrá derecho a presentar una queja por discriminación, conforme al apartado 11c de la ley OSHA. Lo hará dentro de los treinta (30) días siguientes a que ocurra la acción discriminatoria, si se le ha castigado o discriminado por haberse valido de sus derechos de seguridad y salud o por negarse a trabajar. Esto será sólo y únicamente, cuando exista peligro inminente de muerte o de lesión física seria y que no dispone de tiempo para la inspección de OSHA

El empleado, si le preocupan los efectos nocivos de sustancias en su lugar de trabajo, podrá solicitar una investigación sobre los posibles riesgos de salud en su lugar de trabajo contactando al Centro Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, NIOSH.

B. Responsabilidades:

1. El empleado tendrá la responsabilidad de notificar previamente al Municipio cualquier riesgo a la salud en su área de trabajo antes de realizar cualesquiera otra gestión.

2. Con el propósito de evitar accidentes y condiciones de salud, el empleado deberá observar las reglas, reglamentos, normas y medidas de seguridad y salud respecto al uso adecuado de equipos en el trabajo.

3. Ningún empleado se negará a trabajar sin antes haber informado al patrono y dar el término necesario para que el patrono pueda corregir el peligro a que el empleado entiende se expone. De no ser resuelta la situación el empleado deberá llamar a OSHA. De negarse el empleado a realizar algún trabajo, ello puede conllevar a una acción disciplinaria por parte del Municipio. Sin embargo, los empleados tendrán el derecho a negarse a hacer un trabajo si piensan de buena fe que se exponen o se expondrán a un peligro inminente. "Buena fe" significa que incluso si se investiga que no hay o hubo peligro, la opinión del empleado era razonable.

El derecho a negarse a realizar una tarea se halla protegido sólo, si se cumplen todas las siguientes condiciones;

- a. Cuando sea posible, usted, empleado, ha pedido al patrono que elimine el peligro y éste no lo ha hecho;
- b. Cuando el empleado se niega o negó a trabajar de buena fe, su negación no puede estar basada en su intención de molestar a su patrono o de interrumpir el trabajo;
- c. Una persona razonable también diría que existe un verdadero riesgo de muerte o lesión grave; y
- d. No existe tiempo, mediante vías normales de cumplimiento, tales como, solicitar una inspección de OSHA, para corregir el riesgo debido a que es un inminente peligro.

Cuando se cumplan todas las condiciones antes mencionadas el empleado deberá tomar las siguientes medidas

1. Pedirá al supervisor o patrono que corrija el riesgo;
2. Pedirá a su supervisor o patrono un trabajo diferente;
3. Dirá a su supervisor o patrono que no realizará el trabajo hasta que se corrija el riesgo;
4. Permanecerá en su lugar de trabajo hasta que el supervisor o patrono le diga que se vaya.

VIII. COMO PRESENTAR UNA QUERELLA ANTE OSHA

A. Medios:

1. Por Internet:

De creer el empleado que las condiciones de trabajo son inseguras, éste podrá presentar una querella a OSHA a través del Internet, mediante el uso del formulario "Teledescargue". Para poder imprimir el formulario de queja, su ordenador debe tener "Adobe Acrobat Reader" instalado.

2. Por Teléfono:

El empleado podrá llamar a la Oficina de OSHA más cercana y discutir la queja con cualesquiera de los técnicos de la oficina.

3. Por Fax:

El empleado, también podrá enviar la querrela a través de facsímile a la Oficina más cercana de OSHA.

B. ¿Quién puede presentar la querrela?

Cualquier empleado o su representante autorizado tiene el derecho a solicitar la inspección de un lugar de trabajo si creen que existe una infracción a las normas de seguridad o de salud o si existe peligro con un riesgo de lesión física. Los empleados no tienen que saber si existe una infracción de una norma específica de OSHA antes de presentar una queja.

C. Información necesaria:

Es importante suministrar o detallar toda la información sobre el peligro alegado.

IX. FORMAS DE TRABAJAR LAS QUERELLAS

La Oficina para la Seguridad y Salud Ocupacionales (OSHA) tiene dos formas para responder a las querellas. Estas son las siguientes:

1. Realizando una inspección en el lugar de trabajo.
2. Realizando una investigación a distancia por teléfono.

Disponiéndose que OSHA determinará cuál de las dos es la forma más conveniente y correcta.

X. ENMIENDAS

Este Reglamento podrá enmendarse en cualquier momento en que se estime conveniente en beneficio del empleado y el Municipio.

XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier sección de este Reglamento fuese declarado inconstitucional por el Tribunal de Justicia, la sentencia a tal efecto declarada no afectará ni invalidará el remanente del mismo

XII. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado y firmado por Alcalde.

En Cataño, Puerto Rico hoy 12 de febrero de 2007



ALCALDE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
LESLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

YO: **MARÍA S. MARTÍNEZ OLIVO**, Secretaria de la
Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la
Ordenanza Núm. 28-A Serie 2006-2007 aprobada por la
Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico,
en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el día 7 de
febrero de 2007 y por el Alcalde el día 12 de febrero de
2007.

CERTIFICO: Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los
votos afirmativos de los siguientes Legisladores
Municipales presentes:

EN LA AFIRMATIVA:

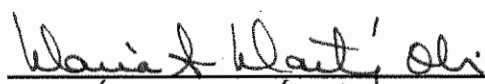
| | |
|------------------------------|-------------------------------|
| HON. JUAN MARTÍNEZ CARABALLO | HON. RAMÓN L. BERNABE CRUZ |
| HON. ROBERTO RIVERA SUÁREZ | HON. RAFAEL A. DIEZ DE ANDINO |
| HON. VÍCTOR RIVERA ABRAMS | HON. LORETTA LÓPEZ-CEPERO |
| HON. RAMÓN B. ROIG ROSA | HON. MAGDALENA SOTO RUÍZ |
| HON. ALFONSO APONTE MARRERO | HON. WILLIAM DENIZARD CORTES |
| HON. LUIS ARROYO ORTIZ | HON. ABELSAÍN COREANO CRUZ |
| HON. JUAN CANA RIVERA | HON. DAVID GARCÍA OTERO |

EN LA NEGATIVA:

ABSTENIDOS:

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi
firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 13
de febrero de 2007.

(SELLO)


MARÍA S. MARTÍNEZ OLIVO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL